

JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

en el ámbito minero

LA INDUSTRIA EXTRACTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE



Consejería de Turismo, Cultura y Medio
Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Murcia, 12 de enero de 2018

- I. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES DEL SECTOR MINERO EN LA REGIÓN DE MURCIA
- II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE
- III. ESTRATEGIA PARA LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL, AMPLIACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA
- IV. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA
- V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS PARA SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INDUSTRIA EXTRACTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA

- Industria sometida a evaluación de impacto ambiental en los supuestos que se recogen en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental de planes y proyectos. No hay supuestos adicionales autonómicos.
- Industria sometida a un régimen de autorización sustantiva por parte del órgano competente en materia de minas, responsable de la integración en los proyectos y en los planes de restauración de la normativa ambiental y de la vigilancia del cumplimiento de los pronunciamientos del órgano ambiental.
- Predominancia de la minería a cielo abierto. Canteras existentes que deben adaptarse a la normativa ambiental vigente ya sea para su legalización o para su ampliación o nueva implantación.

I. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA

- Ubicación del recurso minero en montes de utilidad pública, espacios de la Red Natura 2000, o lugares con presencia de hábitats o especies de flora protegida
- Emisiones de partículas a la atmósfera y generación de residuos procedentes de la industria extractiva que deben ser gestionados adecuadamente y conforme a la normativa aplicable
- Los Planes de Restauración deben incorporar todos los requisitos ambientales necesarios para el cumplimiento de la legislación básica aplicable, el condicionamiento de las declaraciones de impacto ambiental o pronunciamientos del órgano ambiental, y de que incorporen presupuestos adecuados para la reparación del daño ambiental, la restauración ambiental e integración paisajística de las canteras o huecos mineros existentes, en consonancia con las características climáticas y forestales de la Región de Murcia.
- Avances en la restauración simultánea a la explotación

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.

GENERAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, de modificación del Reglamento

SECTORIAL

Estatal (básica)

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Real Decreto 100/2011 y 102/2011

Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

Texto Refundido Ley de Aguas

Autonómica

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre

Decreto 50 de Flora Protegida

III. ESTRATEGIA PARA LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL, AMPLIACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (AU/EAE N° 11/10)

Iniciado por la Dirección General de Territorio y Vivienda

Resolución de 10 de junio de 2011 por la que se aprueba el documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental S(28(06/2011)

Situación actual: Advertencia de caducidad por no presentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental

Conveniencia de adaptación a Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Preparada propuesta de Resolución de caducidad

Ventajas de contar con este instrumento de ordenación territorial:

- **Simplificación administrativa en la tramitación de expedientes de evaluación y autorización y/o legalización**
- **Mayor seguridad jurídica: Identificación de zonas con recurso no aprovechadas, de zonas en aprovechamiento, de zonas ya aprovechadas y pendientes de restauración, de zonas con riesgo a la minería, etc.**

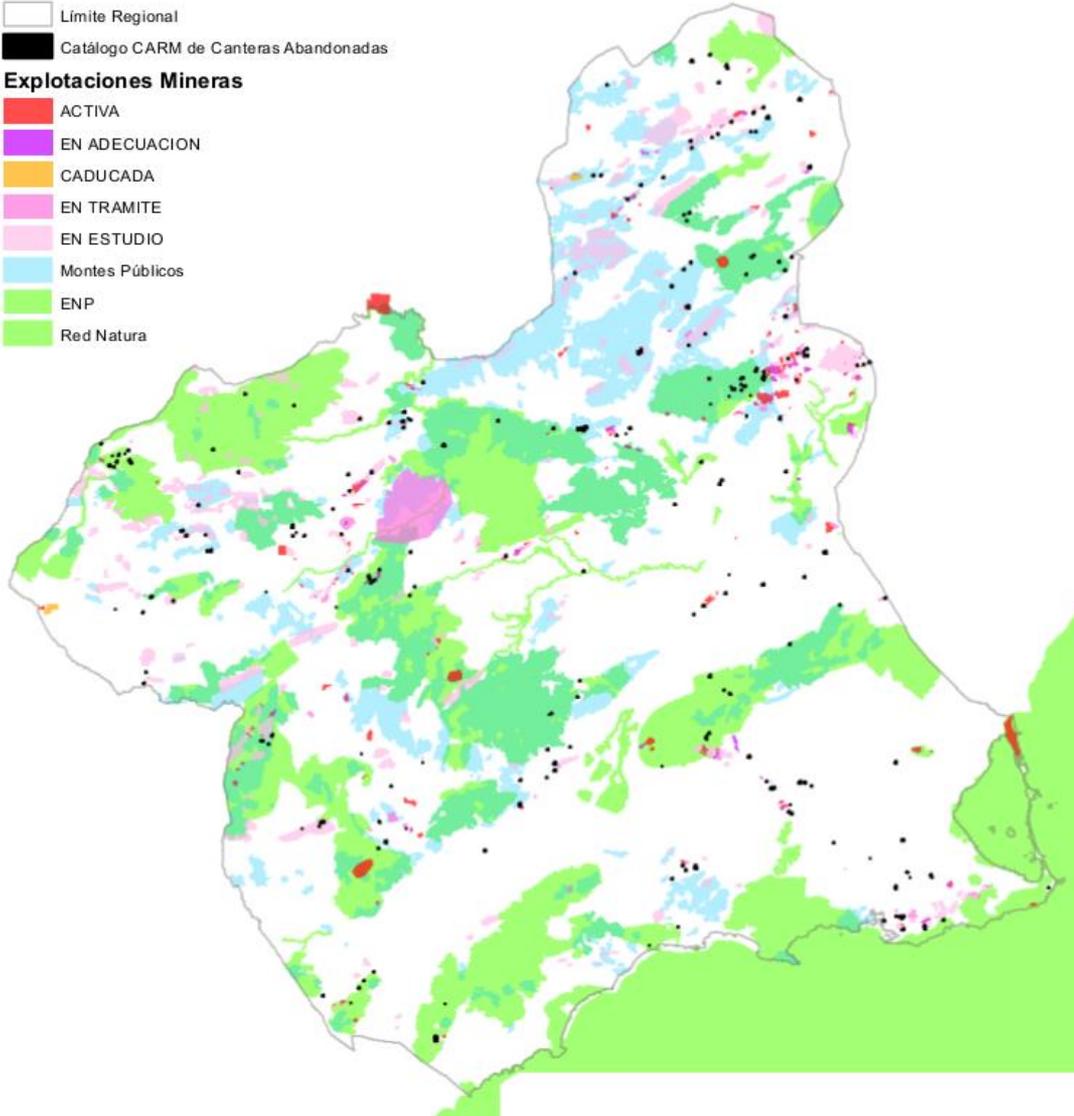
Distribución de la minería en relación a las áreas protegidas

Leyenda

- ▭ Límite Regional
- ▭ Catálogo CARM de Canteras Abandonadas

Explotaciones Mineras

- ▭ ACTIVA
- ▭ EN ADECUACION
- ▭ CADUCADA
- ▭ EN TRAMITE
- ▭ EN ESTUDIO
- ▭ Montes Públicos
- ▭ ENP
- ▭ Red Natura



IV. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

La Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

El objeto de la Ley 26/2007 es regular la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de "quién contamina paga".

Con ello se persigue:

- Reforzar los mecanismos de prevención para evitar los accidentes con consecuencias dañinas para el medio ambiente.
- Asegurar la reparación de daños medioambientales derivados de actividades económicas, aún cuando estas se ajusten plenamente a la legalidad y se hayan adoptado todas las medidas preventivas disponibles.
- Garantizar que la prevención y la reparación de daños medioambientales es sufragada por el operador responsable.

¿A qué actividades afecta la Ley?

- ◆ Todas las actividades que puedan causar daños medioambientales estarán afectadas por la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental. No obstante, la ley establece dos tipos de responsabilidad medioambiental:
 - ◆ - La responsabilidad medioambiental de las actividades económicas o profesionales incluidas en el anexo III de la Ley: Estas actividades están sometidas a un régimen de responsabilidad medioambiental objetivo (por lo tanto deberán adoptar las medidas de prevención, evitación y reparación independientemente de que actuaran o no con dolo, culpa o negligencia) e ilimitado (es decir, independientemente del coste de las medidas). Además están sometidas a una presunción de que causaron el daño, cuando en función de su naturaleza intrínseca o de la forma de producirse fueran adecuadas para causarlo.
 - ◆ - La responsabilidad medioambiental de las actividades económicas o profesionales no incluidas en el anexo III de la Ley
- ◆ **Anexo III. 14.** La gestión de los residuos de las industrias extractivas, según lo dispuesto en la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.

DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

<p style="text-align: center;">MEDIDAS DE REPARACIÓN PRIMARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar, retirar o neutralizar el agente causante del daño. - Evitar la acción de especies exóticas invasoras. - Reponer o regenerar, según el caso, el recurso afectado con el fin de acelerar su recuperación hasta el estado básico. - Cualquier acción dirigida específicamente a reponer los servicios de los recursos naturales afectados. - La recuperación natural. 		
<p style="text-align: center;">MEDIDAS DE REPARACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA Criterios de equivalencia</p>	<p style="text-align: center;">- Recurso-recurso</p>	<p>Proporcionar recursos del mismo tipo cantidad y cantidad que los dañados</p>	<p>Método basado en el análisis de equivalencia de recursos</p> <p>Técnicas de valoración alternativas que ofrece el análisis económico (método de transferencia de resultados, de preferencias reveladas, etc.)</p>
	<p style="text-align: center;">- Servicio-servicio</p>	<p>Proporcionar servicios del mismo tipo cantidad y calidad, o calidad ajustable, que los dañados (la extensión dañada y la que es objeto de reparación pueden ser diferentes)</p>	
	<p style="text-align: center;">- Valor-valor</p>	<p>Valoración monetaria que presume que el valor social de los recursos naturales dañados es equivalente al valor social de los beneficios ambientales de otros recursos o servicios generados a través del proyecto de reparación</p>	
	<p style="text-align: center;">- Valor-coste</p>	<p>Valoración monetaria que presume que el valor social del daño medioambiental equivale al coste del proyecto de reparación</p>	

IV. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO MINERO

Posteriormente, la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental,

- Precisa el ámbito de aplicación e incorpora la experiencia adquirida durante los siete años reforzando los aspectos preventivos, para lo cual considera oportuno impulsar el uso de los análisis de riesgos medioambientales como herramientas de gestión del riesgo medioambiental e introduce un artículo en el que se señala que se adoptarán medidas para impulsar la realización voluntaria de análisis de riesgos medioambientales, entre los operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños medioambientales, como medida de minimización y gestión del riesgo medioambiental.
- Amplía la protección del medio ambiente en el ámbito de las aguas marinas
- Introduce determinados cambios en aras de la simplificación y reducción de cargas administrativas
- Se modifican aspectos aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental para mejorar su tramitación.

¿Quién está obligado a Análisis de Riesgos Medioambientales y constitución de garantía financiera?

- ◆ Ley 26/2007 : Todas las actividades incluidas en el Anexo III
- ◆ Nueva Ley: Solo obligados a constituir garantía financiera: IPPC, SEVESO y Gestión de Residuos Mineros. El resto de operadores quedarán exentos.
- ◆ Sirve para saber si están sujetos a garantía financiera obligatoria y calcular su cuantía.
- ◆ Constituye además un instrumento de gestión del riesgo

MIRAT:

- ⑩ Sectores de gran **homogeneidad**
- ⑩ Proyectos MIRAT: Surgen de un Convenio entre el MMAMRM y algunas entidades representativas de algunos de los sectores productivos del Anexo III de la Ley 26/2007, en el que también intervienen CEOE y AENOR (entidad independiente verificadora de los ARM realizados por las entidades integrantes del Convenio)
- ⑩ Tienen por objeto poner en marcha una serie de proyectos piloto de sectores en los que se desarrollen procesos productivos homogéneos o que cuentan con un elevado número de instalaciones con el fin de contar con una herramienta que facilite la evaluación y el estudio de los riesgos ambientales
- ⑩ Permiten a partir de una experiencia particular realizada en una instalación concreta, extrapolar sus resultados al sector evaluado, partiendo del MIRAT correspondiente adaptándolo a las características concretas del entorno de la instalación.
- ⑩ Informados favorablemente por el Ministerio los MIRAT de Canteras y graveras. Permiten aplicar a las empresas criterios y guías, particularizando a la realidad del entorno y emplazamiento específico de cada ubicación.

IV. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

ORDEN APM/1040/2017, DE 23 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SERÁ EXIGIBLE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA OBLIGATORIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXOIII CLASIFICADAS COMO NIVEL DE PRIORIDAD 1 Y 2 (BOE 30 OCTUBRE 2017)

V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS/JORNADAS

GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS

(Comisión de Coordinación Medioambiental)

Reunión de constitución, 18 de febrero de 2016

(Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera,

Dirección General de Medio Ambiente,

Dirección General del Medio Natural

SUPUESTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se revisaron los supuestos de actividades mineras sometidas a evaluación de impacto ambiental por la legislación básica del Estado (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental):

ANEXO I.- Grupo 2. Industria extractiva

ANEXO II.-Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras o industriales.

En el supuesto del Anexo I, Grupo 2, apartado a) – *“Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes...”*-, se analizó en particular la circunstancia nº 5:

“Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos”.

Al respecto se coincidió en la conveniencia de que para apreciar la “visibilidad” el órgano sustantivo requerirá del promotor la justificación adecuada con metodología GIS.

GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS

(Comisión de Coordinación Medioambiental)

Reunión de constitución, 18 de febrero de 2016

(Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural)

PLANES DE RESTAURACIÓN.

En aquellos proyectos no sometidos a evaluación de impacto ambiental pero que requieran el informe previsto en el art. 5. 1 del Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración se deberá informar por la Subdirección General de Política Forestal, consultada la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente si procede.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN.

Se coincide en que los permisos de investigación no está sometidos a evaluación ambiental- no son aprovechamientos-, salvo que se determine su afección apreciable a la Espacios Protegidos Red Natura 2000.

SUPUESTOS SOMETIDOS A EIA SIMPLIFICADA POR AFECCIÓN A ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.

Para la determinación de los proyectos de actividades mineras que daban someterse a evaluación ambiental simplificada por afectar de forma apreciable a la Espacios Protegidos Red Natura 2000 (supuesto del artículo 7.2.b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), el órgano sustantivo consultará directamente a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS/JORNADAS.

GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS
(Comisión de Coordinación Medioambiental)
Reunión de 23 de marzo de 2016

PROBLEMÁTICA DE LA RESTAURACIÓN/VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y CONSTRUCCIÓN DE HUECOS MINEROS.

Con el fin de evitar que la restauración de una explotación minera cuyos huecos se rellenan con residuos procedentes de la construcción y demolición de inmuebles se convierta en una actividad económica de vertedero se establece en cinco años el plazo máximo en que el titular de la explotación debe finalizar la referida restauración cuando utilice este material.

PLANES DE RESTAURACIÓN.

En aquellos proyectos no sometidos a evaluación de impacto ambiental pero que requieran el informe previsto en el art. 5. 1 del Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración se deberá informar por la Subdirección de Política Forestal de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental en el supuesto que se prevea la utilización de residuos para el relleno de los huecos mineros.

V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS/JORNADAS.

GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS
(Comisión de Coordinación Medioambiental)
Reunión de 23 de marzo de 2016

CONTENIDOS DE LOS INFORMES DEL ÓRGANO AMBIENTAL SOBRE PLANES DE RESTAURACIÓN SEGÚN EL RD 975/2009.

Con el objeto de realizar las valoraciones y observaciones que estimen oportunas, la Subdirección General de Política Forestal entrega al Servicio de Minas un informe modelo sobre el contenido (en formato check-list) que han de tener los planes de restauración que hayan de ser informados por la Subdirección.

ALTERNATIVAS DE RESTAURACIÓN DE EXPLOTACIONES MINERAS ACTIVAS. MEDIDAS COMPENSATORIAS DURANTE LA EXPLOTACIÓN (RESTAURACIÓN DE OTROS ESPACIOS DEGRADADOS FRENTE A LA EXPLOTACIÓN).

Por el Servicio de Minas con fecha 14 marzo de 2016 a raíz de un compromiso contraído en la presente reunión, envía a la Subdirección General de Evaluación Ambiental el inventario de canteras abandonadas. El objetivo es valorar si las mismas se ponen a disposición de los interesados para que las restauren en cumplimiento de una medida compensatoria. El cruce de datos y análisis será objeto de tratamiento en la siguiente reunión de grupo de trabajo.

V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS/JORNADAS

GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS
(Comisión de Coordinación Medioambiental)
Reunión de 23 de marzo de 2016

JORNADA SOBRE MEJORES TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES MINERAS A CIELO ABIERTO

SE HA ELABORADO PROPUESTA DE JORNADA INFORMATIVA SOBRE MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA ACTIVIDAD MINERA A CIELO ABIERTO

- Fundamentos de la restauración geomorfológica.
- Posibilidades técnicas de la restauración geomorfológica: debilidades y fortalezas.
- Viabilidad económica de la restauración geomorfológica frente a la restauración convencional.
- La restauración geomorfológica de áreas degradadas por la actividad minera desde el punto de vista de la administración autonómica.
- La restauración natural o espontánea de la vegetación tras la realización del modelado geomorfológico de los residuos inertes de la explotación minera: debilidades y fortalezas.
- Modelado de taludes finales en explotaciones de roca ornamental: Análisis de viabilidad.
- Ejemplos prácticos.

V. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS/GUÍAS/JORNADAS

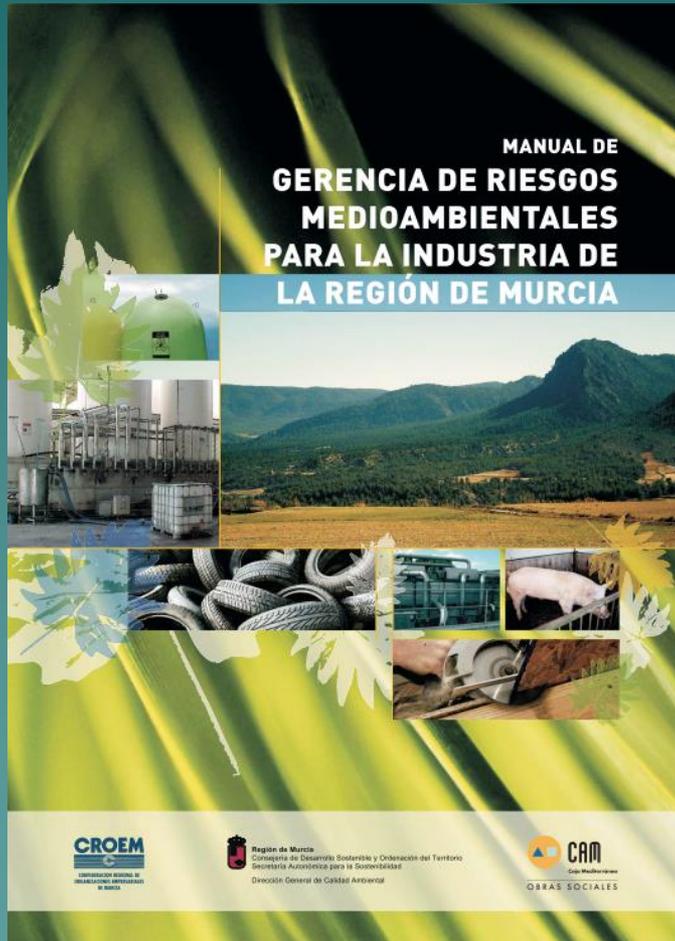
GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES MINERAS

_(Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural

CONCLUSIONES

- Incorporar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en el Grupo de Trabajo
- Avanzar en la Estrategia Regional de la Industria Extractiva, para su adaptación a la normativa ambiental, y dar seguridad jurídica al sector
- Hacer públicos a través de Jornadas los criterios que se van adoptando en los grupos de trabajo interadministrativos para recoger la opinión y propuestas del sector, Y ELABORAR GUÍAS Y PROTOCOLOS QUE FACILITEN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y PLANES DE RESTAURACIÓN
- Celebrar Jornadas Técnicas sobre Mejores Técnicas Disponibles para la restauración y reparación de daños ambientales

LA APLICACIÓN DE LA RA EN LA LA REGIÓN DE MURCIA



Trabajo de partida: *Manual de Gerencia de Riesgos Medioambientales para la Industria de la Región de Murcia,*

Realizado por ITSEMAP (Servicios tecnológicos de MAPFRE).

Herramienta válida para que las empresas puedan identificar, evaluar y minimizar los riesgos ambientales y reducir la posibilidad de que se materialicen. Realizado para proporcionar a las empresas de Murcia las bases para iniciar una adecuada Gerencia de Riesgos Medioambientales en sus instalaciones.

LA APLICACIÓN DE LA RA EN LA LA REGIÓN DE MURCIA

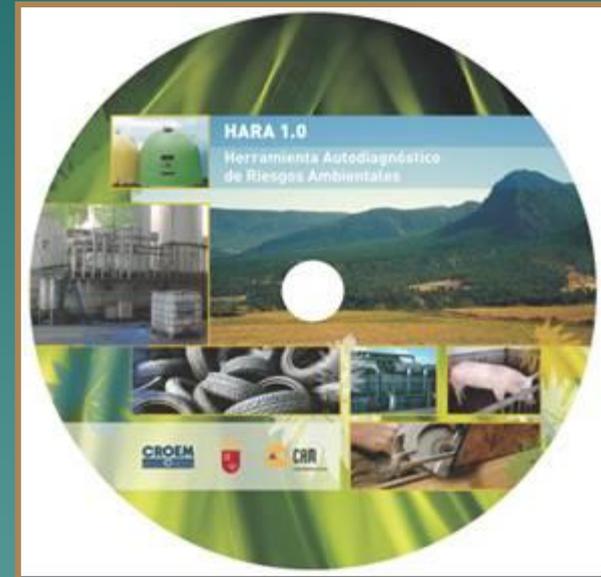
Contenido:

- Introducción a la Gerencia de Riesgos Ambientales
- Esquema básico de actuación para la gestión de los mismos
- Medidas específicas para la prevención del daño ambiental en los sectores tratados
- Los principales riesgos ambientales de las instalaciones industriales, concretándose para el caso de los siguientes sectores:
 - Sector gestión de residuos: centros de transferencia de residuos y vertederos de RSU
 - Sector ganadero: ganado porcino
 - Sector limpieza e higiene (detergentes, cosmética, ...)
 - Sector de la madera
 - Sector agroalimentario: conservas vegetales

LA APLICACIÓN DE LA RA EN LA LA REGIÓN DE MURCIA

◆ HARA: Herramienta informática de Autodiagnóstico de Riesgos Ambientales

- Enfrenta a las empresas a sus necesidades en cuanto a la mejora del cumplimiento de la legislación ambiental y de su gestión
- Permite una evaluación básica de su instalación para identificar riesgos ambientales.



ENFOQUE FUTURO

- ◆ AVANZAR EN ESTRATEGIA REGIONAL
- ◆ LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DEBE HACER POSIBLE AVANCES EN LA RESTAURACIÓN
- ◆ ELABORACIÓN DE GUÍAS Y PROTOCOLOS QUE ESTABLEZCAN REGLAS CLARAS Y DEN SEGURIDAD JURÍDICA/JORNADAS INFORMATIVAS